República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00275**-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorpórese al expediente, la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la cual se pone en conocimiento para los fines a que haya lugar.

De otra parte, atendiendo que venció en silencio el término del emplazamiento, procede designar curador *ad litem* que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR MANUEL BUITRAGO GONZÁLEZ**, para tal fin, se nombra a la abogada **ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES**, C.C. No.60.295.946 de Cúcuta, T.P. No.49.064 del C. S. de la J.

Se le recuerda a la profesional del derecho, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico *yoleima.gamboa@codnfor.com.co*, abonado telefónico N° 3108756429 para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **$500.000,oo,** rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023

Gss